



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1. Finalidad y objeto

La finalidad de estas subvenciones es fomentar y apoyar la realización y participación en actividades, competiciones y eventos de carácter deportivo por parte de las Entidades Deportivas Municipales. El objeto de estas bases es regular y establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento de Amposta para la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva, siempre que no estén incluidas en otros programas específicos del Ayuntamiento o cubiertas por convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Amposta.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas o actividades deportivas:

- A.1. Programas para actividades anuales.
- A.2. Organización de eventos deportivos extraordinarios (campeonatos reconocidos por la federación correspondiente).
- A.3. Ayudas para desplazamientos a campeonatos oficiales de ámbito estatal, europeo o mundial reconocidos por la federación internacional correspondiente.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán acogerse todas las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro con domicilio social en Amposta, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y en la federación correspondiente, salvo aquellas entidades con convenio con el Ayuntamiento de Amposta que cubra los objetivos de esta convocatoria. También podrán acogerse al programa A.3 las personas físicas con domicilio fiscal en Amposta que no formen parte de un club con convenio ni soliciten la misma ayuda como entidad.

Artículo 4. Requisitos y obligaciones

Entre otros:

- Tener domicilio social en Amposta y estar debidamente registrados.
- Cumplir la normativa vigente sobre subvenciones.
- Ejecutar las actividades con buena fe, legalidad y transparencia.
- Comunicar cambios relevantes al Ayuntamiento.
- No superar el coste total del proyecto con la ayuda recibida.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



- Conservar justificantes durante al menos seis años.
- Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Amposta.
- Someterse a controles financieros y aportar información cuando se requiera.

Artículo 5. Requisitos de las actividades o proyectos

Las actividades deben:

- Realizarse en Amposta (o fuera si contribuyen a su proyección).
- Complementar o suplir competencias municipales.
- Ser sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

Se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta.

Artículo 7. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán en función de:

- Representatividad de las entidades.
- Interés público.
- Capacidad económica.
- Ayudas recibidas.

No se admitirán peticiones que se consideren no prioritarias.

Artículo 8. Distribución de recursos

La dotación económica se distribuirá según los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 9. Importes y cuantías máximas

- Las subvenciones se considerarán gasto público.
- La convocatoria fijará el importe total máximo y por beneficiario.
- En caso de empate, el reparto será proporcional.
- Los sobrantes se redistribuirán proporcionalmente según puntuación.

Artículo 10. Órgano competente

La concejalía correspondiente será responsable de la tramitación.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde.



Artículo 11. Justificación

El beneficiario debe justificar:

- La realización y finalidad de la actividad.
- Las condiciones impuestas.
- El coste total, incluyendo memoria de actividades y memoria económica.
- Dentro del plazo fijado; si no, puede revocarse la subvención y exigirse devolución.

Artículo 12. Financiación de las actuaciones

- Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste.
- El IVA será subvencionable si no es deducible por el beneficiario.

Artículo 13. Compatibilidad

Compatibles con otras ayudas, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

Artículo 14. Incumplimientos

El incumplimiento (total o parcial), la falta de justificación o justificación insuficiente, dará lugar a la devolución de la ayuda y, si corresponde, a procedimiento sancionador.

Artículo 15. Publicación y aceptación

- Las bases se expondrán públicamente durante al menos 20 días y se publicarán en el BOPT y DOGC.
- Si no hay alegaciones, se considerarán definitivamente aprobadas.
- Se publicará la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16. Control financiero

El Ayuntamiento podrá ejercer control financiero según la Ley 38/2003, de subvenciones.

Artículo 17. Régimen de recursos

Solo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP, conforme a la normativa vigente.

Artículo 18. Interpretación de las bases

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Amposta o a quien este delegue resolver dudas sobre interpretación o aplicación de las bases.



Ajuntament d'Amposta

Artículo 19. Normativa aplicable

Además de estas bases, se aplican:

- Ley 38/2003, de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 (reglamento de la ley anterior).
- Ordenanzas generales del Ayuntamiento de Amposta.
- Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.
- Ley 26/2010 del régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña.
- Otra normativa vigente aplicable según materia u objeto.